

**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE CONTENIDO TÉCNICO
ECONÓMICO.
RECIBIDAS EXTEMPORÁNEAMENTE INVITACIÓN MENOR CUANTÍA No. 001
de 2020**

OBSERVACIONES SERVICONFOR – Martha Liliana Samboni

01 OBSERVACIÓN

15.12.1 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. Fotocopia del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que conste la autorización para prestar el servicio de vigilancia a nivel nacional. No se aceptarán licencias en trámite de renovación. La licencia de Funcionamiento debe encontrarse vigente y mantenerse así durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Solicitamos respetuosamente a la entidad permitir que la licencia de funcionamiento se encuentre en trámite de renovación, tener en cuenta El artículo 35 del Decreto 019 de 2012, el cual establece lo siguientes:

"(...) ARTICULO 35. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES


. Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación".

RESPUESTA: *Con respecto a la solicitud presentada comedidamente le informamos que esta observación se tuvo en cuenta en el anexo modificatorio número 1 dentro de los términos establecidos en el cronograma de la invitación de menor cuantía No, 001 del 2020*

2. OBSERVACIÓN

Solicitamos tener en cuenta que la entidad a la fecha no ha dado respuesta a las observaciones por tal razón se solicita correr la fecha de cierre de la presente invitación

RESPUESTA: *No se acepta la observación, toda vez que la Universidad dio respuesta a las Observaciones y publicó el anexo modificatorio No. 001 dentro de*



los términos establecidos en el cronograma de la invitación o de la presente invitación

OBSERVACIONES COOVIAM – Juliana Marcela Luna Chávez

La suscrita JULIANA MARCELA LUNA CHAVES identificada con cedula de ciudadanía No. 52.789.684 de Bogotá, obrando en representación de la COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA – COOVIAM CTA con NIT. 804.000.353-1, sociedad interesada en participar en la invitación del asunto, teniendo en cuenta la invitación, solicitamos sea modificado el valor del presupuesto toda vez que el mismo es insuficiente para la modalidad y tiempo (10 meses) requerido por la entidad por las siguientes consideraciones:

MODALIDAD DEL SERVICIO DE VIGILANCIA	UNIDAD DE MEDIDA	VR CANTIDAD	VR TOTAL
Todos los Servicios de Vigilancia y seguridad privada requeridos en la invitación	10 MESES	556.752.548	556.752.548
VALOR DE LA OFERTA ANTES DE IVA			556.752.548
VALOR IVA			10.578.298
VALOR TOTAL DE LA OFERTA IVA INCLUIDO			567.330.846

La entidad tomo los valores de la circular, los cuales corresponden a las tarifas reglamentadas, pero las mismas no incluyen el valor del IVA del servicio.

Por lo cual nuevamente solicitamos a la entidad, modificar el presupuesto incluyendo en el mismo el valor del impuesto IVA, o en su defecto modificar el plazo de ejecución del servicio.

RESPUESTA: La Universidad del Tolima, determinó adicionar el valor del presupuesto para la invitación de menor cuantía No. 001, la suma de e \$11.300.000, quedando el presupuesto total de la invitación en QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 568.052.548). Esta modificación quedó en el anexo modificatorio No. 01.

OBSERVACIONES MEXICANA SEGURIDAD-JOHAN CORTES PARRA

Bogotá D.C., 13 de Febrero de 2020

Señores
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
Bogotá D.C.

REF: INVITACIÓN DE MENOR CUANTÍA No.001
ASUNTO: OBSERVACIONES PLIEGO DEFINITIVO

De acuerdo con el anexo modificatorio No 1 publicado el día 12 de febrero de 2020, en el numeral 8 en donde se modifican el numeral 15.12.15 de experiencia mínima habilitante del oferente, y en donde se especifica que al menos una de las certificaciones requeridas en el presente numeral y que deben ser aportadas por el oferente deberá acreditar la experiencia en la prestación del servicio de seguridad y vigilancia privada en entidad educativas y/o universidades. Y en enciso anteriores señala la entidad que se deberán aportar hasta 3 certificaciones de contratos suscritos y terminados a satisfacción donde la sumatoria sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial, suscritos y ejecutados y liquidados a satisfacción en los últimos 3 años.

Respetuosamente le solicito a la entidad cambiar esta condición y que se permita demostrar que estos contratos sean terminados en los últimos 3 años, esto con el fin de permitir la participación masiva de oferentes y no excluir a quienes tenemos una experiencia de contratos con los requerimientos que hace la entidad pero que fueron terminados en los últimos 3 años.

Así mismo le recomiendo a la entidad tener en cuenta que las certificaciones requeridas con la condición de haber sido suscritos y ejecutados y liquidados a satisfacción en los últimos 3 años, no demuestran que un oferente cuente con mayor experiencia que otro, por el contrario, como ya ha sido aclarado en diferentes oportunidades la experiencia no se pierde con el pasar de los años, por el contrario, a mayor paso del tiempo mayor la experiencia.

Así las cosas y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y de no interponer requisitos excluyentes en un proceso tan transparente como es este le solicitamos a la entidad que cambie esta condición de acuerdo con lo anteriormente expuesto.


JHOHAN CORTES PARRA
DIRECTOR COMERCIAL
MAXCANI SEGURIDAD

RESPUESTA: *No se acepta la observación, toda vez que la Universidad dentro de los aspectos analizados en sus estudios previos, consideró pertinente este requisito, teniendo en cuenta que nuestra actividad comercial es la prestación de servicios de educación.*

OBSERVACIONES: JAVIER SEBASTIÁN MICAN

Bogotá D.C., 13 de Febrero de 2020

Señores
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
Bogotá D.C.

REF: INVITACIÓN DE MENOR CUANTÍA No.001
ASUNTO: OBSERVACIONES PLIEGO DEFINITIVO

De acuerdo con lo publicado por la entidad en donde señalan que se deberán aportar hasta 3 certificaciones de contratos suscritos y terminados a satisfacción donde la sumatoria sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial, suscritos y ejecutados y liquidados a satisfacción en los últimos 3 años.

Con el fin de permitir la participación masiva de oferentes y no excluir a oferentes, que contamos con toda la planta operativa, económica y contamos con todos los recursos para una óptima y eficaz ejecución del contrato que se presenta de la adjudicación del proceso de la referencia. Le solicitamos a la entidad que estas certificaciones de experiencia que se pretenden aportar al proceso sean de contratos terminados en los últimos 3 años, la razón primordial que le expongo a la entidad es que no sería lógico que una empresa que ha ejecutado un contrato con entidades educativas hace mas de 10 años y que haya sido terminado en los últimos 3 años no pueda participar en el presente proceso, y Maxime cuando el contrato en referencia tiene un valor de ejecución de mas de **CIENT MIL MILLONES DE PESOS**, no sería lógico limitar la participación de un oferente con una experiencia con las condiciones expuestas, pues resulta claro que cuenta con toda la fuerza operativa y económica para ejecutar un contrato como el del proceso que nos ocupa.

En cuanto a la oferta económica le solicito a la entidad que se modifique dicho ítem, pues resulta claro la entidad solo esta teniendo en cuenta la vigilancia fija para cada puesto en que se pretende prestar el servicio de vigilancia, pero desconoce lo precios para los medios tecnológicos que pretende que el oferente seleccionado suministre para la ejecución del contrato, es decir que este precio de medios tecnológicos lo asumiría únicamente el oferente, le pongo de presente a la entidad que de acuerdo con el Código Civil (art. 1494) las obligaciones entre las partes (v.g. obligación de pagar un precio o de asumir el IVA) pueden surgir, entre otras, de los contratos o de la Ley (bajo la teoría francesa moderna, de los actos jurídicos o los hechos jurídicos); en cualquier caso, mientras la obligación de pagar un determinado precio por un bien o un servicio suele tener su origen en un contrato, la obligación de adicionar el precio con el IVA (reflejándolo en la factura) tiene su origen (fuente) en la ley. Por ende, si nada se dice acerca del IVA en el contrato, éste debe ser económicamente soportado por el consumidor o adquirente de bienes o servicios en virtud de la Ley (en concordancia con la costumbre).

Así las cosas le solicito a la entidad sea modificado el valor del presupuesto oficial del presente proceso y se tenga en cuenta dentro de este el valor de medios tecnológicos o en su defecto el valor que generaría el IVA de los medios tecnológicos que el oferente seleccionado tendría que aportar, adicionalmente a esto téngase en cuenta que la entidad dará un puntaje de 100 puntos por el criterio de evaluación precio a los oferentes que ajusten sus tarifas a la tarifa establecida por el gobierno nacional para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestado por empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada, desconociendo el valor de los medios tecnológicos.


JAVIER SEBASTIÁN MICAN
JEFE DEPARTAMENTO LICITACIONES

RESPUESTA: No se acepta la observación, toda vez que la Universidad dentro de los aspectos analizados en sus estudios previos, consideró pertinente este requisito, teniendo en cuenta que nuestra actividad comercial es la prestación de servicios de educación.

Igualmente, al respecto del IVA, la Universidad La Universidad del Tolima, determinó adicionar el valor del presupuesto para la invitación de menor cuantía No. 001, la suma de e \$11.300.000, quedando el presupuesto total de la invitación en QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 568.052.548). Esta modificación quedó en el anexo modificatorio No. 01.

OBSERVACIONES: ÓNIX VIGILANCIA - JUAN SEBASTIÁN TARAZONA

Bogotá D.C., 13 de Febrero de 2020

Señores
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
Bogotá D.C.

REF: INVITACIÓN DE MENOR CUANTÍA No.001
ASUNTO: OBSERVACIONES PLIEGO DEFINITIVO

De acuerdo con lo publicado por la entidad en donde señalan que se deberán aportar hasta 3 certificaciones de contratos suscritos y terminados a satisfacción donde la sumatoria sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial, suscritos y ejecutados y liquidados a satisfacción en los últimos 3 años.

Con el fin de permitir la participación masiva de oferentes y no excluir a oferentes, que contamos con toda la planta operativa, económica y contamos con todos los recursos para una óptima y eficaz ejecución del contrato que se presenta de la adjudicación del proceso de la referencia. Le solicitamos a la entidad que estas certificaciones de experiencia que se pretenden aportar al proceso sean de contratos terminados en los últimos 3 años, la razón primordial que le expongo a la entidad es que no sería lógico que una empresa que ha ejecutado un contrato con entidades educativas hace mas de 20 años y que haya sido terminado en los últimos 3 años no pueda participar en el presente proceso

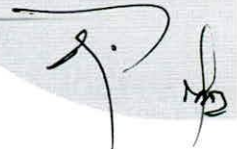
le solicito a la entidad sea modificado el valor del presupuesto oficial del presente proceso y se tenga en cuenta dentro de este el valor de medios tecnológicos o en su defecto el valor que generaría el IVA de los medios tecnológicos que el oferente seleccionado tendría que aportar, así mismo en cuanto a los medios tecnológicos le solicito a la entidad se indiquen las especificaciones técnicas de los medios tecnológicos debido a que en este punto no se ha dicho nada al respecto y si bien es cierto para la obtención del puntaje del numeral 16.1.2 los oferentes deben hacer un ofrecimiento en comodato de 6 cámaras por puesto de trabajo no se ha dicho que especificaciones técnicas deben tener estas, le recuerdo a la entidad que de no ponerlo de esa manera la entidad no podrá en la ejecución del contrato exigirle al oferente seleccionada alguna especificación algún de los medios tecnológicos, y recuérdese que ha pasado en procesos con otras entidades publicas que el proponente seleccionado a puesto a disposición medios tecnológicos absolutamente obsoletos y hasta en ocasiones cámaras de mentiras debido a que la entidad no fue clara en especificar el tipo de cámaras requeridas, toda esta información se la brindo a la entidad en aras de que en la ejecución del contrato no tengan problemas con el oferente seleccionado y en aras que todo se haga bajo los mandatos legales.

Teniendo en cuenta en que el cierre del presente proceso es el día de mañana 14 de febrero de 2020 le solicito a la entidad que en aras de garantizar el derecho de

contradicción y postulación se corra la fecha de cierre para que la entidad pueda dar respuesta a las observaciones presentadas.


JUAN SEBASTIAN TARAZONA
COORDINADOR COMERCIAL
ÓNIX VIGILANCIA

RESPUESTA: No se acepta la observación, toda vez que la Universidad dentro de los aspectos analizados en sus estudios previos, consideró pertinente este requisito, teniendo en cuenta que nuestra actividad comercial es la prestación de servicios de educación.



Igualmente, al respecto del IVA, la Universidad La Universidad del Tolima, determinó adicionar el valor del presupuesto para la invitación de menor cuantía No. 001, la suma de e \$11.300.000, quedando el presupuesto total de la invitación en QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 568.052.548). Esta modificación quedó en el anexo modificadorio No. 01.

En relación con la solicitud de modificar la fecha de cierre para la entrega de propuesta no se considera pertinente, toda vez que la Universidad dio respuesta en los tiempos establecidos en el cronograma de la invitación a las observaciones dentro de los plazos establecidos para tal efecto.



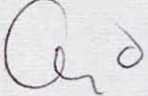
MARÍA DELFA TAMAYO AVILA
Jefe División Servicios Administrativos



HERMEL ALFONSO HUERTAS
Profesional Universitario



HÉCTOR BELLO MORENO
Auxiliar Administrativo


Universidad del Tolima
OFICINA DE CONTRATACIÓN
RECIBIDO

17 FEB. 2020

4:20 p.m.